

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 75

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122059482 ADRIANA HERNANDEZ AGUILAR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214106732561 12/15/2021
FIRMADO POR:	LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

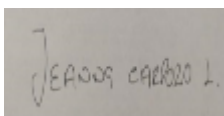
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

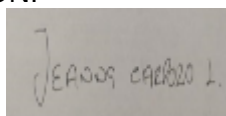
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214106732561**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA

125

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Falsa Mayor	

Fecha 1	DI	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DI	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor						Nombre del distribuidor					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución						Centro de Distribución					
Observaciones						Observaciones					



DAC
20214106732561

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor(a)
Adriana Hernandez Aguilar
 Calle 12 9 23 Piso 2 Edificio 4 Complejo Kaiser De Justicia
 Email. adrianah@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
 Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122059482 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AUTOMOTORES EXCEPTUADOS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PLACA IWS936

Réspetado (a) ciudadano (a).

En atención a su solicitud, le informamos que una vez verificados los documentos compartidos por usted, los mismos no cumplen con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la inscripción en la base de datos de vehículos exceptuados por la causal: *Vehículos de autoridades judiciales*

En cuanto:

- Verificada la documentación aportada no acredita el nombramiento como juez o magistrada, así las cosas la documentación aportada, no cumple con la esencia de la excepción mencionada en el numeral 14 del artículo 4 del Decreto Distrital 575 de 2013 y reglamentada bajo la resolución 011 de 2018.

Esto es:

(...) 14. Vehículos de autoridades judiciales. Vehículos de propiedad de los/as Magistrados, Jueces, Fiscales y los Procuradores Delegados ante las Altas Cortes, a quienes el Consejo Seccional de la Judicatura, la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 002 917-9 D.G. 25 9 95 A. 95
Atención al usuario (87) 11 422000 01800 111 218 servicioclientes@postecol.com.co
Módulo Correo de Correo

472



Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación certifiquen desempeñar dicha labor en Bogotá, D.C, o en el Departamento de Cundinamarca, y no contar con asignación de un vehículo oficial para su transporte (..). (negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, la certificación presentada expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia acredita su cargo como Secretaria de Instrucción y Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, por tanto, no cumple con el requisito previamente citado, ya que no indica que ostente la calidad de juez, o magistrado.

- No aporta certificación emitida por funcionario competente de la rama judicial donde se indique claramente que la autoridad judicial no cuenta con vehículo oficial para su transporte, ya que el certificado aportado es expedido por la Policía Nacional e indica que no cuenta con esquema de seguridad, por lo tanto, no se ajusta a lo establecido en el Decreto 573 de 2013 numeral 14 y la Resolución 011 de 2018 artículo 2 numeral 14 literal 8.
- No aporta copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que emite la certificación

En ese sentido su trámite se encuentra en estado rechazado.

A continuación, se enuncian los requisitos de la Resolución 011 de 2018:

14. Vehículos de autoridades judiciales. Vehículos de propiedad de los/as Magistrados/as, Jueces/zas, Fiscales/as y los/as Procuradores/as Delegados/as ante las Altas Cortes, a quienes el Consejo Seccional de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación certifiquen desempeñar dicha labor en Bogotá, D C, o en el Departamento de Cundinamarca, y no contar con asignación de un vehículo oficial para su transporte.

- *Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.*
- *Licencia de tránsito del vehículo donde conste que el vehículo es de propiedad de la Autoridad Judicial.*
- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2





- *Revisión Técnico Mecánica vigente.*
- *Solicitud suscrita por la autoridad judicial en la que se relacione el vehículo a incluir en el registro de automotores de exención de la medida de la restricción vehicular.*
- *Copia del documento de identidad de la autoridad judicial.*
- *Acto Administrativo emitido por funcionario competente donde se constate el cargo que ostenta la autoridad judicial*
- *Certificación u oficio emitido por funcionario competente de la rama judicial donde se indique claramente que la autoridad judicial no cuenta con vehículo oficial para su transporte, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*
- *Copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que emite la certificación, para tal fin*

Parágrafo 1. Si el vehículo es requerido en vía por la autoridad de tránsito deberá estar transportando a quien es beneficiario de la medida, o de lo contrario se procederá con la imposición de la orden de comparendo respectiva.

Recuerde que el trámite de excepción vehicular ante la Secretaría Distrital de Movilidad es gratuito y no requiere de intermediarios. De esta manera esperamos haber resuelto sus inquietudes.

Para la Secretaría Distrital de Movilidad es un placer servirle.

Cordialmente,



Adriana Ruth Iza Certuche

Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 15-12-2021 12 07 PM

Proyectó: **Luis Eduardo Hurtado Aristizábal**, Abogado Contratista DAC
Revisó: **Lizeth Guerrero Chacón**, Profesional Universitario DAC



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

20214106732561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor(a)

Adriana Hernandez Aguilar

Calle 12 9 23 Piso 2 Edificio 4 Complejo Kaiser De Justicia

Email adrianah@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122059482 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AUTOMOTORES EXCEPTUADOS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PLACA IWS936

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención a su solicitud, le informamos que una vez verificados los documentos compartidos por usted, los mismos no cumplen con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la inscripción en la base de datos de vehículos exceptuados por la causal: *Vehículos de autoridades judiciales*

Por cuanto:

- Verificada la documentación aportada no acredita el nombramiento como juez o magistrada, así las cosas la documentación aportada, no cumple con la esencia de la excepción mencionada en el numeral 14 del artículo 4 del Decreto Distrital 575 de 2013 y reglamentada bajo la resolución 011 de 2018.

Esto es.

(...) 14. Vehículos de autoridades judiciales. Vehículos de propiedad de los/as Magistrados, Jueces, Fiscales y los Procuradores Delegados ante las Altas Cortes, a quienes el Consejo Seccional de la Judicatura, la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación certifiquen desempeñar dicha labor en Bogotá, D.C, o en el Departamento de Cundinamarca, y no contar con asignación de un vehículo oficial para su transporte (...). (negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, la certificación presentada expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia acredita su cargo como Secretaria de Instrucción y Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, por tanto, no cumple con el requisito previamente citado, ya que no indica que ostente la calidad de juez, o magistrado.

- No aporta certificación emitida por funcionario competente de la rama judicial donde se indique claramente que la autoridad judicial no cuenta con vehículo oficial para su transporte, ya que el certificado aportado es expedido por la Policía Nacional e indica que no cuenta con esquema de seguridad, por lo tanto, no se ajusta a lo establecido en el Decreto 573 de 2013 numeral 14 y la Resolución 011 de 2018 artículo 2 numeral 14 literal 8.
- No aporta copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que emite la certificación

En ese sentido su trámite se encuentra en estado rechazado.

A continuación, se enuncian los requisitos de la Resolución 011 de 2018:

14. Vehículos de autoridades judiciales Vehículos de propiedad de los/as Magistrados/as, Jueces/zas, Fiscales/as y los/as Procuradores/as Delegados/as ante las Altas Cortes, a quienes el Consejo Seccional de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación certifiquen desempeñar dicha labor en Bogotá, D.C, o en el Departamento de Cundinamarca, y no contar con asignación de un vehículo oficial para su transporte.

- *Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.*
- *Licencia de tránsito del vehículo donde conste que el vehículo es de propiedad de la Autoridad Judicial.*
- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- *Revisión Técnico Mecánica vigente.*
- *Solicitud suscrita por la autoridad judicial en la que se relacione el vehículo a incluir en el registro de automotores de exención de la medida de la restricción vehicular.*
- *Copia del documento de identidad de la autoridad judicial.*
- *Acto Administrativo emitido por funcionario competente donde se constate el cargo que ostenta la autoridad judicial.*
- *Certificación u oficio emitido por funcionario competente de la rama judicial donde se indique claramente que la autoridad judicial no cuenta con vehículo oficial para su transporte, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*
- *Copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que emite la certificación, para tal fin*

Parágrafo 1. Si el vehículo es requerido en vía por la autoridad de tránsito deberá estar transportando a quien es beneficiario de la medida, o de lo contrario se procederá con la imposición de la orden de comparendo respectiva.

Recuerde que el trámite de excepción vehicular ante la Secretaría Distrital de Movilidad es gratuito y no requiere de intermediarios. De esta manera esperamos haber resuelto sus inquietudes.

Para la Secretaría Distrital de Movilidad es un placer servirle.

Cordialmente,



Adriana Ruth Iza Certuche

Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 15-12-2021 12 07 PM

Proyectó. Luis Eduardo Hurtado Aristizábal, Abogado Contratista DAC

Revisó. Lizeth Guerrero Chacón, Profesional Universitario DAC

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**